

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.		76		Fecha Fijación:		31/10/2023		Página:		1		
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.
11001 31 05 02 2015 00197		Ejecutivo		JIMENA SARMIENTO DE ZORGMAISTER		COLPENSIONES		Auto pone en conocimiento Seria del caso que el despacho se pronuncie respecto de la aprobación o no de la actualización del crédito, no obstante, no es posible toda vez que, no contamos con el expediente físico para decidir de fondo, toda vez que se encuentra archivado en la Caja 2021-002 / ITEM 27 del año 2021.Actualmente, nos encontramos a la espera del desarchivo desde el 22 de agosto del año 2023 sin respuesta, en consecuencia, manténgase el expediente en secretaria hasta que regresen las diligencias.Cumplido lo anterior, entren las diligencias al despacho para resolver de fondo sobre la liquidación del crédito.		30/10/2023		
11001 31 05 02 2015 00355		Ordinario		MARCO ANTONIO MASMELA BARRERO		SORAYA BOLIVAR ARDILA		Auto ordena correr traslado Incorpórese al expediente las sendas comunicaciones aportadas por la señora Julieta Bolívar Ardila, consistentes en las reiteradas comunicaciones,derechos de petición elevados ante diferentes entidades, así como aquellos que hacen parte de las innumerables denuncias de toda clase por ella presentadas por posible prevaricato por acción y omisión, el posible fraude procesal y posible violación al debido proceso.		30/10/2023		
11001 31 05 02 2019 00469		Ordinario		JOSE BERTULIO PENAGOS DIAZ		COLPENSIONES		Auto requiere En atención a la solicitud de títulos judiciales, y en virtud de lo ya expuesto en autos, se REQUIERE que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73 del C.G.P., toda vez que, que la Dra., LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO con el escrito presentado no acompañó el poder debidamente otorgado por el señor José Bertulio Penagos.		30/10/2023		

ESTADO No. 76

Fecha Fijación: 31/10/2023

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00843	Ejecutivo	MARIELA CEBALLOS VALDERRAMA	COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Laboral en providencia del 10 de febrero del año 2023. Por tanto, por secretaria ARCHÍVENSE las diligencias.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2019 00889	Ejecutivo	JORGE GAMARRA HERNANDEZ	CEMEX COLOMBIA S.A.	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial No. 400100007508654 por la suma de (\$1.100.000) a la demandante señora CARMENZA GARCÍA DE GAMARRA.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00084	Ordinario	ELDA RINCON DE ISAZA	UGPP	Auto da por no contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la interviniente INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, por no haberla contestado dentro del término legal, evento procesal que constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S. , En firme y ejecutoriado el presente auto. Remítanse las presentes diligencias al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, tal como se dispuso en auto del 23 de marzo de 2023, toda vez que se dio trámite al oficio 017 del 25 de abril de 2023, emitido por el Juzgado 44 Laboral del Circuito	30/10/2023	
11001 31 05 02 2020 00242	Ejecutivo	SANDRA LUCELLY DEL PILAR BERNAL VILLOTA	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de reconstrucción de que trata el Art. 126 del Código General del Proceso, de la audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora se fija la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) del DÍA MARTES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00004	Ordinario	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto ordena correr traslado Del recurso de reposición, formulado por la demandada ARL COLMENA SEGUROS, contra el auto del 19 de mayo de 2023, notificado por estado del 24 de mayo de 2023, que inadmito la integración de litis consorte y tuvo por contestada la reforma de la demanda, Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar a entidad demandada POSITIVA COMPÁNIA DE SEGUROS S.A, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00049	Ordinario	ANGIE LORENA BELLO FARFÁN	JCA STUDIOS S.A.S	Auto termina proceso por Transacción se DECLARA la terminación del proceso y se ordena el archivo de las diligencias. Efectúense las desanotaciones respectivas.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00050	Ordinario	JULIA CENAIDA PADILLA	BYGGERY CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse de envió, recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada BYGGERY CONSTRUCCIONES S.A.S, el día 09 de mayo de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00081	Ejecutivo	ISMAEL RIVERA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto decide recurso Empezando por decir que se repone el proveído del 15 de noviembre del año 2022, pero no por los argumentos del recurrente, si no para no sacrificar el derecho sustancial, sobre el formal.en consecuencia dispone INADMITIR la demanda ejecutiva, Disponiendo, CONCEDER a la parte interesada el término de CINCO (5) DIAS contados a partir de la fecha de notificación por estado electrónico de la presente providencia, para que aporte el original de la resolución No. 009063 del 27 de abril del 2001 que aduce como título ejecutivo so pena de RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del CGP.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00143	Ordinario	WILSON ALBERTO PINZON GELVEZ	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.-- SATENA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda se admite la reforma de la demanda instaurada por la parte demandante, en la cual se incluyeron nuevas pruebas. Toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS, modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a la parte demandada para que la contesten a través de su apoderado judicial que se contarán a continuación de la notificación por auto del presente auto, Una vez vencido el termino aquí concedido. Remítanse las presentes diligencias al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, tal como se dispuso en auto del 19 de mayo de 2023.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00150	Ordinario	NATALIA BUSTILLO CABRERA	COLPENSIONES	Auto decide recurso El Despacho se abstiene de tramitar e impartir mérito a la solicitud de reposición presentada por la parte actora y la rechaza de plano por improcedente.En firme y ejecutoriado el presente auto. Remítanse las presentes diligencias al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, tal como se dispuso en auto del 28 de abril de 2023.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00156	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN GARZON	JULIA CRUZ RAMIREZ DE CAICEDO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN GARZÓN y en contra de la señora JULIA RAMÍREZ DE CAICEDO,Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del año 2022.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00166	Ejecutivo	ROBERTO ZAPATA CONDE	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito. CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se apruebe la liquidación del crédito.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00167	Ordinario	DIDIMA RICO CHAVARRO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00175	Ordinario	JAVIER ESNEIDER RODRIGUEZ TORRES	PORVENIR S.A.	Auto requiere SE REQUIERE a las partes, para que consigne y pague los honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 09 de febrero de 2023, para lo cual el actor deberá aportar la respectiva historia clínica, dirección y documento de identificación ampliado y efectuar el respectivo tramite del oficio, teniendo en cuenta los demás requisitos mínimos exigidos por dicha Junta en el oficio VP-1620 del 16 de junio de 2023	30/10/2023	

ESTADO No. 76

Fecha Fijación: 31/10/2023

Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00178	Ordinario	KAREN LISET CADENA CADENA	FUNDACION NUEVA VIDA PARA UN PAIS LIBRE - FUNDIPAL	Auto ordena enviar proceso En revisión practicada al expediente, encontró el Despacho que efectivamente le asiste razón al Dr. JULIAN MAURICIO CORTES CARDONA, quien actúa a nombre de la demandada SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y por ello se tendrá que revocar parcialmente el auto del 24 de mayo de 2023, se tiene que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término legal y se tendrá que dar por contestada la demanda a la entidad SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL (fls.112-421). Una vez ejecutoriado el presente auto. Remítanse las presentes diligencias al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, tal como se dispuso en auto del 24 de mayo de 2023, para continúe el trámite correspondiente.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00200	Ejecutivo	ISMAEL GARZON JIMENEZ	SEGURIDAD IVAEST	Auto termina proceso por Desistimiento SE ADMITE EL DESISTIMIENTO, en consecuencia, se da por terminado el presente proceso.Sin costas.Procédase al archivo de las diligencias.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00203	Ejecutivo	LUZ MERY BOGOTA CAMARGO	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	Auto resuelve solicitud Se advierte que la solicitud de corrección fue atendida por el despacho en proveído del 15 de noviembre del año 2022 (fls.36 a 37).Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto del proveído del 06 de julio del año 2022, es decir, se procedan a elaborar los oficios de las medidas cautelares decretadas. Oficiese	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00207	Ejecutivo	JORGE EDUARDO RONCANCIO MUÑOZ	BANCO POPULAR	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.73 y s.s.), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00210	Ejecutivo	CAMILO CORREA HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. LAURA CAMILA RODRIGUEZ OSPINO con tarjeta profesional No. 347.538 del C.S. de la J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00212	Ejecutivo	LUZ MILA BUSTOS RANGEL	PEDRO ENRIQUE ACOSTA GUZMAN	Auto requiere En concordancia con lo previsto el artículo 8, parágrafos 1 y 2 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022, previo a disponer el emplazamiento, se REQUIERE a la parte actora con el fin de agilizar el proceso a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, informe al despacho si conoce de una dirección electrónica para el envío de las comunicaciones a fin de notificar al ejecutado.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00214	Ejecutivo	LAZARO MARIA ARDILA CORREA	EFFECTIVA CTA	Auto requiere En atención a lo expuesto por el memorialista, se le REQUIERE a fin de que acredite el trámite de notificación personal a la sociedad ejecutada en los términos del artículo 8, parágrafos 1 y 2 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00215	Ejecutivo	ALCIBIADES SILVA SANCHEZ	CARTONERIA LASID LTDA	Auto resuelve aclaración providencia En atención a lo expuesto por el memorialista, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 286 Del Código General del Proceso, aclárese el proveído del ((23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en el sentido que la medida cautelar se limita a la suma de (\$175.000.000). Oficiese	30/10/2023	

ESTADO No. 76

Fecha Fijación: 31/10/2023

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00216	Ejecutivo	CAXDAC	BIENES Y COMERCIO	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.121 a 125), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., Del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago (fls.97 a 102), se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00217	Ejecutivo	ADALBERTO ENRIQUE LINERO RAPELO	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia, practíquese la liquidación del crédito.CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada.Decreta medida cautelar	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00218	Ejecutivo	CRUZ ALBA VEGA PEREZ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Auto requiere En atención a lo expuesto por el memorialista, se le REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 23 de agosto del año 2022 (fls.28 a 30).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00220	Ejecutivo	MAGDALENA BERMUDEZ DE CARVAJAL	ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO SAS	Auto ordena correr traslado El Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO S.A.S., por tanto, se le concede el termino de ley para que procedan a contestar la demanda, parta lo cual deberá constituir apoderado judicial. Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Finalmente, incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00222	Ejecutivo	JOSE JOAQUIN ANGEL PINZON	COLPENSIONES	Auto concede recurso de apelación en efecto dev Teniendo en cuenta que, contra el proveído del 26 de mayo del año 2023, no procede el recurso de reposición, en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA., Sala Laboral. Por secretaria ofíciese.De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible a (fl.58), se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00223	Ejecutivo	VICTOR HUGO BAEZ LUGO	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o s n virtud de lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el numeral 1° literal a), de la providencia que libró mandamiento de pago del 22 de julio del año 2022 (fls.34 a 36), y este hará parte integral del mandamiento de pago, y en esos términos la parte resolutive así:LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra del VICTOR HUGO BAEZ., para que pague a favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL LIQUIDADO, por los conceptos descritos emn la providencia.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00233	Ordinario	TIBERIO SALAZAR MATALLANA	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S. A. ICA DE MEXICO S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- CONFIANZA.S.A, Efectivamente, la sociedad demandada CENIT S.A.S, solicito con la contestación de la demanda se vincularan también como llamadas en garantía a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO. S.A, y a la demandada CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, conformado por las sociedades MECANICOS ASOCIADOS SAS - MASA SAS E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS ICA DE MEXICO SAS, Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a las nuevas intervinientes: SEGUROS DEL ESTADO. SA y al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar a las sociedades demandadas: MECANICOS ASOCIADOS SAS - MASA SAS E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS –ICA DE MEXICO SAS, quienes conforman el consorcio PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE y a la empresa ECOPETROL S.A	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00235	Ordinario	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS SAS	UNION SINDICAL BANCARIA	Auto termina proceso por Desistimiento Se DECLARA la terminación del proceso y se ordena el archivo de las diligencias.Efectúense las desanotaciones respectivas.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00241	Ordinario	MANUEL IBARRA ORDOÑEZ	EQUIPOS Y TRITURADOS SA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014, Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar a las sociedades demandadas PROCOPAL S.A Y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en las direcciones electrónicas que registren y/o en las direcciones físicas aportadas, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de las notificaciones que hacen falta por practicar.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00250	Ordinario	LUIS ALEXANDER CARVAJAL	CLINICA VASCULAR NAVARRA SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00257	Ordinario	ANDRES URIBE ZAPATA	PORVENIR SA	Auto requiere Se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de envió, recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada AFP PORVENIR S.A, el día 16 de noviembre de 2022, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00281	Ordinario	COLMENA SEGUROS S.A.	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, Admítase la reforma de la demanda instaurada por la parte demandante, en la cual se incluyeron nuevas partes, pretensiones, hechos y pruebas. Toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS, modificado por el Articulo 15 de la ley 712 de 2001(fls.1747-1770).Teniendo en cuenta que la parte actora, en la reforma de la demanda, solicito se vincularan como demandadas también a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Por reunir los requisitos de ley, se admite la demandada en contra de las mencionadas sociedades y se ordena su notificación, Notifíquese personalmente el presente auto admisorio a las nuevas partes demandadas a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por lo tanto, se ordena correr traslado por el término legal de (10).	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00289	Ejecutivo	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	FLOR ALBA ROJAS CAMELO	Auto requiere En concordancia con lo previsto el artículo 8, parágrafos 1 y 2 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del año 2022, previo a disponer el emplazamiento, se REQUIERE a la parte actora con el fin de agilizar el proceso a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, informe al despacho si conoce de una dirección electrónica para él envió de las comunicaciones de notificación personal de la ejecutada.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00309	Ejecutivo	DAYANA LORENA RODRIGUEZ MARTIN	SALAZAR Y TAVERA LTDA	Auto pone en conocimiento Incorpórese al expediente la respuesta de la cámara de comercio respecto de las medidas cautelares, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00310	Ejecutivo	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ANA LUISA NARVAEZ GALINDO	Auto ordena correr traslado Del incidente de nulidad propuesto, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00314	Ejecutivo	OMAR WILLIAM LOAIZA SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2023).	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00327	Ordinario	HECTOR PATRICIA BARRERA SANTISTEBAN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA_(8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00336	Ordinario	TEODOMIRA CIFUENTES MATEUS	COLPENSIONES	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse de envió, recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a las demandadas ADIELA OCAMPO HOLGUIN y ANA ELVIRA GARAVITO OCAMPO, el día 24 de agosto de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00376	Ordinario	SANDRA PEÑA UMAÑA	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por AFP SKANDIA.S.A, Se requiere a la parte demandada AFP SKANDIA S.A, para que proceda a notificar a la interviniente MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registre y/o en la dirección física aportada, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación por practicar.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00379	Ordinario	HERNANDO SOACHE TRUJILLO	ASENSORES TECNIVEC LIMITADA	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse de envió, recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada TECNICOS INTEGRADOS EN TRANSPORTE VERTICAL S.A, el día 27 de febrero de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.Igualmente, deberá informar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas	30/10/2023	

ESTADO No. 76

Fecha Fijación: 31/10/2023

Página: 17

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00425	Ordinario	LUIS ALFREDO PAEZ COCA	ACEFER Y CIA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ACEFER Y CIA S.A.S, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00431	Ordinario	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	EPS SANITAS SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: EPS SANITAS S.A, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00455	Ejecutivo	ELIECER PINEDA	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. ENTRÉGUESE el título judicial, Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Ofíciase.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00457	Ejecutivo	MARTHA VIRGINIA SANABRIA CRAIALES	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION en los términos del Art. 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.Sin costas.: Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Ofíciase.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00461	Ordinario	MARICEA ORTIZ GUTIERREZ	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y YOLANDA MONCADA NARVAEZ, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, en su escrito obrante a folios 175-222, solicitó se vinculara como litis consorcio necesario al señor ANGEL EDUARDO RUIZ ORTIZ, hijo del causante ARLEY RUIZ GAVIRIA (q.e.p.d). EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la intervención del mencionado señor al cual se ordena notificar y correrle traslado por el termino de diez (10) días hábiles para que procedan a contestar la demanda a través de apoderado judicial.Procédase a efectuar la respectiva notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a su dirección electrónica o en dado caso en la dirección física, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00463	Ordinario	ALFONSO OCHOA MEDINA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y JUAN DIEGO MONTOYA, en su condición de ex liquidador de PRODISCOS S.A - LIQUIDADA, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00468	Ordinario	SAMIRA HASSAN GARZON	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Se requiere a la demandada COLPENSIONES, para que suministre la dirección electrónica o física de la litis consorte KVA LTDA, para efectos de su notificación personal. Así mismo, se requiere a las partes, para que procedan a notificar a la sociedad interviniente KVA LTDA a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registre y/o en la dirección física aportada, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación por practicar.	30/10/2023	

ESTADO No. 76

Fecha Fijación: 31/10/2023

Página: 20

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00480	Ordinario	KILIAM DAVID MORA HERRERA	CORVESALUD LIMITADA .	Auto da por no contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada CORVESALUD S.A.S, Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar al demandado señor AUGUSTO DIAZ GARCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registre y/o en la dirección física aportada, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar acuse de envió, recibo y apertura de la notificación por practicar.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00492	Ordinario	DOMINGO TERAN MATOS	WELLNESS MEDICAL TOURISM SAS	Auto requiere Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar a las sociedades demandadas ELITE ASESORIAS EN SALUD HUMANA S.A.S y WELLNESS MEDICAL TOURISM S.A.S, a través de sus representantes legales o quienes haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en las direcciones electrónicas que registren y/o en las direcciones físicas aportadas, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar acuse de envió, recibo y apertura de la notificación electrónica por practicar.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00512	Ejecutivo	ANA CAROLINA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado se tendrá legalmente notificado a la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Del escrito de excepciones formulado por la entidad ejecutada (fls.70 a 73), se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	30/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00517	Ejecutivo	EDGAR GERMAN NIETO PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por las entidades ejecutadas, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00518	Ejecutivo	OSCAR ALFONSO OSPINO MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del escrito de excepciones formulado por las entidades ejecutadas, se corre traslado a la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00522	Ejecutivo	MARY ALEJANDRA ROJAS TORRES	BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL SAS	Auto ordena entregar títulos ENTRÉGUESE los títulos judiciales referenciados al Dr. JOSE MAURICIO ALDANA TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.511.628 y T.P. No. 241.822 del C.S. de la J., toda vez que, cuenta con la facultad de recibir conforme al poder que obra a folio 1 del expediente físico. Archívese	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00544	Ordinario	RICARDO ASDRUBAL VALENCIA GIRALDO	ALTERNA CORRIENTE LTADA	Auto requiere Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar a entidad demandada CORRIENTE ALTERNA S.A.S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que registre y/o en la dirección física aportada, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación que hace falta por practicar.	30/10/2023	

ESTADO No. 76

Fecha Fijación: 31/10/2023

Página: 22

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00546	Ordinario	NATHALIA DEL PILAR DIAZ VACA	MIDALBE S.A.	Auto ordena correr traslado TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas:MIDALBE S.A y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, por no haberlas contestado dentro del término legal, Del recurso de reposición, formulado por el apoderado de la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, contra el auto admisorio de la demanda del 27 de febrero de 2023 (fls.69-114), se corre traslado a las demás partes por el término legal, tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P..	30/10/2023	
11001 31 05 02 2022 00552	Ordinario	ANDRES EDUARDO CUBILLOS RODRIGUEZ	ATS GESTION DOCUMENTAL	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse de envío, recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada A.T.S GESTION DOCUMENTAL S.A.S, el día 23 de junio de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.Igualmente, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica:	30/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00164	Ejecutivo	JAMILTHON RONCACIO AVILEZ	COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LIMITADA Y OTRA	Auto reconoce personería Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. Se admite la renuncia de poder que hace el Dr. ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ ROCH.Se RECONOCE PERSONERIA	30/10/2023	

ESTADO No. 76		Fecha Fijación: 31/10/2023			Página: 23	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00195	Sumarios	CONGREGACION DOMINICA DE SANTA CATALINA DE SENA - CLINICA NUEVA	SINDICATO DE TRABAJADORES CLINICA NUEVA - SINTRACLINU	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El Despacho dispone tener por notificada a la organización sindical demandada SINTRACLINU, se cita a las partes para la audiencia especial de que trata el numeral 2 del artículo 380 del C.S.T, modificado por el artículo 52 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 114 del C.P.T y S.S. Oportunidad en la que se evacuaran las etapas correspondientes (f. Vencido el término anterior el juez decidirá teniendo en cuenta los elementos de juicio de que disponga dentro de los cinco (5) días siguientes), Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/10/2023	
11001 31 05 02 2023 00323	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA	CARLOS FERNANDO LORA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del señor CARLOS ALBERTO MEDINA HEREDIA y en contra de CARLOS FERNANDO LORA FERNÁNDEZ, Decreta Medida Cautelar, Notifiquese	30/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH
31/10/2023
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO